

INTERVIENEN

De una parte,

EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA, con domicilio en Plaza de la Catedral nº1, 22002 Huesca, representado por Lorena Orduna Pons, con D.N.I. número [REDACTED], en calidad de **Alcaldesa**, con el mismo domicilio a efectos de notificaciones.

En adelante “AYUNTAMIENTO”

Y de otra,

La **FEDERACIÓN ARAGONESA DE BALONCESTO**, constituida por tiempo indefinido conforme a la normativa vigente, domiciliada en la plaza de Herrera de los Navarros 2, Casco antiguo, 50002 Zaragoza, de la cual interviene en su nombre y representación D. José Miguel Sierra Porroche, mayor de edad, con D.N.I. número [REDACTED], en calidad de Presidente de la Federación Aragonesa de Baloncesto (“en adelante FAB”).

COMPARECEN

Las partes intervinientes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente, en la calidad en que actúan, para el otorgamiento del presente convenio de colaboración para la celebración de evento deportivo de especial interés y,

MANIFIESTAN

- I. Que la FAB es una entidad privada, sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar, con patrimonio propio e independiente del de sus asociados.

- II. Que la FAB es la entidad que ostenta en Aragón la promoción y el desarrollo de la modalidad deportiva del baloncesto.
- III. Que la FAB es la entidad encargada de la organización del torneo Internacional Sub 16 Masculino entre **España, Francia, Alemania y Lituania.**
- IV. Que al “AYUNTAMIENTO” le corresponde entre otras funciones la de promocionar el deporte en su ámbito territorial/local, así como el desarrollo de actividades deportivas en sus instalaciones propias, por lo que está interesado en organizar el torneo Internacional, en colaboración con la FAB y de acuerdo con las condiciones y requisitos que la FAB tienen regulados.
- V. Que todas las partes intervinientes en este convenio tienen la intención y la voluntad de formalizar el presente convenio de colaboración deportiva y organizativa.

En su virtud, el AYUNTAMIENTO y FAB (en adelante conjuntamente “las partes”) suscriben este convenio, que se regulará por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO

El objeto del presente convenio consiste en establecer un marco de colaboración entre el AYUNTAMIENTO y la FAB, para la organización del siguiente evento deportivo:

TORNEO INTERNACIONAL SUB 16 DE BALONCESTO MASCULINO

que tendrá lugar los días 13,14 Y 15 de Junio de 2024.

SEGUNDA.- PLAZOS ,FECHAS y EFECTOS.

1. La actividad deportiva, objeto de este convenio, se articulará en cuanto a los plazos y el calendario en los siguientes términos:

Día 12 Disponibilidad de la instalación deportiva para entrenar los equipos, de 16h a 21h.

Día 13 Dos partidos en horario de tarde, horas de comienzo a las 17:30h y 19:30h.

Día 14 Dos partidos en horario de tarde, horas de comienzo a las 17:30h y 19:30h.

Día 15 Dos partidos en horario de tarde, horas de comienzo a las 17:30h y 19:30h.

2. El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma y su vigencia finalizará el día 16 de junio de 2024.

TERCERA.- ORGANIZADOR DE LA COMPETICIÓN. RELACIONES CON LA FAB.

1. La FAB es el máximo organizador técnico del torneo objeto del presente convenio y que se celebrarán en la ciudad de Huesca y la única responsable.
2. Para el desarrollo de las competiciones, la FAB podrá delegar sus competencias en un Comité Organizador en el que esté presente el AYUNTAMIENTO de Huesca además de otros órganos Institucionales que colaboren en la organización del evento.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

1. **INSTALACIONES.** El Ayuntamiento colaborará con la cesión a la FAB del uso de las instalaciones necesarias para que se puedan celebrar el evento objeto del presente convenio. En concreto, el uso del Pabellón del Parque.

2. **APORTACIÓN ECONÓMICA** . El Ayuntamiento se obliga al pago de 5.000 € IVA incluido del ejercicio económico de 2024 que se imputará a la aplicación presupuestaria 34001/22601 actividades protocolarias y representativas, incluido en concepto de alojamientos de los participantes del torneo. Facturado a través de la empresa de servicio contratada por la federación para la logística del torneo.
3. **PUBLICIDAD**. el AYUNTAMIENTO procurará, con la colaboración de la FAB, dar la máxima difusión del evento deportivo en la ciudad de Huesca.
4. **SEGUROS**. El AYUNTAMIENTO deberá comprobar y asegurarse de que las instalaciones dispongan de las coberturas de riesgos y seguros de acuerdo con la normativa vigente.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA FAB.

1. La FAB dispondrá de los medios materiales y humanos para la organización del torneo.
2. **ENTRADAS Y CONTROL DE AFORO**. La FAB será la responsable del control del aforo de la instalación a pesar de que la entrada al torneo es gratuita. El aforo de la instalación es de **1990** personas. La suma de personas en pista y gradas no superará dicha cifra. La FAB, pondrá a disposición del ayuntamiento las entradas que éste le solicite para su protocolo.
3. **HOSPEDAJES, MANUTENCIÓN Y TRANSPORTES**. La FAB se responsabiliza de la gestión de los hospedajes, manutención y transportes, de los cuales, el ayuntamiento se hará cargo de parte de los mismos hasta 5.000 € IVA incluido. Dicha factura irá dirigida al Patronato Municipal de Deportes con nif P- 7217300 I. Tal como recoge el punto cuatro punto dos de este convenio.
4. **ASPECTOS TÉCNICOS**. La federación es la responsable de todos los medios técnicos humanos para la gestión del torneo.

5. **ARBITRAJES.** Los arbitrajes y aspectos auxiliares al mismo, correrán a cargo de la FAB.
6. **SEGUROS:** La FAB tendrá su correspondiente seguro de RC como organizador del evento.

SEXTA.- RESOLUCIÓN.

Este convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- a) Acuerdo mutuo de las partes formalizado por escrito.
- b) Transcurso del plazo de vigencia del convenio estipulado en la cláusula segunda sin necesidad de preaviso de ninguna clase.
- c) Incumplimiento grave por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el convenio, salvo que dicho incumplimiento sea subsanado en el plazo de quince días (15) desde la fecha en la que se notificó a la parte incumplidora y se le requirió al cumplimiento. Una vez que el mencionado periodo haya expirado sin subsanarse, la parte que haya notificado el incumplimiento podrá resolver el convenio, mediante notificación por escrito a la parte incumplidora y reclamar a ésta daños y perjuicios.

SEPTIMA.- INCUMPLIMIENTO.

1. En el caso de que la FAB anule el torneo por cualquier razón, no estará obligada a compensar económicamente por los daños que se puedan producir.

OCTAVA. ORGANO MIXTO.

A instancia de cualquiera de las partes, podrá constituirse un órgano mixto con funciones de vigilancia y control, así como de resolución de cuestiones derivadas de los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

NOVENO.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

1. Ambas partes acuerdan que la Ley aplicable a este convenio sea la Ley Española.
2. Para resolver cualquier cuestión derivada del presente convenio, las partes se someten expresamente a los Tribunales de Huesca.

En cumplimiento de lo acordado, las partes firman y ratifican el presente convenio en duplicado ejemplar,

Huesca, a fecha de la firma Digital.

LORENA ORDUNA PONS.

ALCALDESA DE HUESCA.



JOSÉ MIGUEL SIERRA FORROCHE.

PRESIDENTE FEDERACION
ARAGONESA DE BALONCESTO.